



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 245 DE
(22 ABR 2019)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Vélez (S) a la señora AAPARO OLARTE ALCANTAR, en su condición de Alcaldesa de San José de Pare 2012 - 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Provincial de Vélez, adelantó proceso disciplinario, radicado bajo el número IUS-201267979 IUC D-2015-606-786276 contra la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR**, en su condición de Alcaldesa de San José Pare (Boyacá), para la época de los hechos.

Que en virtud de dicha investigación, la Procuraduría Provincial de Vélez, mediante fallo de Primera Instancia Resolución No. 012 de fecha treinta (30) de mayo de 2018, resolvió:

(...) "**PRIMERO:** Declarar probado y no desvirtuado el único cargo formulado a **AMPARO OLARTE ALCANTAR**, identificada con cedula No. 52.048.641 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Municipal de San José de Pare, Boyacá, para la época de los hechos. En consecuencia, declararla responsable de la conducta investigada en esta actuación disciplinaria

(...) **TERCERO:** Como consecuencia a lo anterior, imponer a **AMPARO OLARTE ALCANTAR**, identificada con la cedula No. 52.048.641 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Municipal de San José de Pare, Boyacá, para la época de los hechos, la sanción de **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL** por el termino de doce (12) años, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído" (...)

Que mediante Resolución N° PRS-SI -007 de 2019 la Procuraduría Regional de Santander en fallo de segunda instancia de fecha treinta y uno (31) de enero de 2019 resolvió:

(...) "**PRIMERO:** Confirmar en su totalidad la Resolución N° 12 del fallo proferido el 30-MAYO-2018, por la *Procuraduría Provincial De Vélez*, por medio de la cual se **DECLARÓ PROBADO Y NO DESVIRTUADO** el cargo formulado a la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR**, C.C. N° 52.048.641 expedida en Bogotá en su calidad de Alcaldesa Municipal de San José de Pare y la señora **NURY ZULIMA TORO AMAYA**, C.C. N° 46.452.369 expedida en Duitama (Boy) en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de San José de Pare, y se ordenó **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL** para el ejercicio de cargos y funciones públicas por el termino de **doce (12) años**, a la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR** y **NURY ZULIMA TORO AMAYA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído" (...)

Que mediante oficio No. 1043 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2019 y radicado E-2019-008837-VU de fecha veintinueve (29) de marzo de 2019, la Secretaria (E) de la Procuraduría Provincial de Vélez, remite fotocopia de los fallos de primera y segunda instancia, con las respectivas constancias de ejecutoria, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 172,173 y 174 de la Ley 734 de 2002.

cup

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 245 DE
(22 ABR 2019)

Por el cual se hace efectiva una sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Vélez (S) a la señora AMPARO OLARTE ALCANTAR, en su condición de Alcaldesa de San José de Pare 2012 - 2015

Por lo expuesto anteriormente el Gobernador del Departamento de Boyacá.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- HACER EFECTIVA la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Vélez (S) a la señora **AMPARO OLARTE ALCANTAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.048.641 de Bogotá, consistente en **DESTITUCION EN INHABILIDAD GENERAL POR DOCE (12) AÑOS**, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto a la Procuraduría Provincial de Vélez; a la Alcaldía Municipal de San José de Pare y a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno con el Art. 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a, 22 ABR 2019

CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá


OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Secretaria de Gobierno y Acción Comunal

Elaboró: Dra. Sandra Liliana Morales Garcia - Profesional Universitario

24

